



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26317

Concepción del Uruguay, 08 de abril de 2020.-

Visto:

Los Decretos N° 26.263 y N° 26.291 de fechas 11 de febrero de 2020 y 05 de marzo de 2020, adjuntos a Nota N° S-227, Libro 70, ingresada en ésta administración municipal en fecha 04 de febrero de 2020, y,

Considerando:

Que por el primero de los Decretos citados, se dispone la apertura de Información Sumaria a fin de atribuir o deslindar responsabilidades del personal municipal, en los hechos que fueran denunciados por el Rector Titular de la Escuela Agrotécnica N° 8 "Carlos María Scelzi" Sr. Iván Martín que informara mediante Nota N° S-227, Libro 70, que refieren al robo ocurrido en esa Institución.

Que, el Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, inicia las tramitaciones administrativas pertinentes y se resuelve disponer la suspensión preventiva del agente Luciano Fernando Viña, legajo N° 4432, hasta la sustanciación total de dicha Información Sumaria, y en su caso, del Sumario Administrativo que eventualmente se instruya, ello por el dictado del Decreto N° 26.291.

Que a fs. 23 y vta. obra declaración testimonial del Sr. Iván Martín, en la cual reconoce como propio y ratifica en todos sus términos el informe de fecha 28 de Enero de 2020 obrante a fs. 4, como asimismo reconoce como puesta de su puño y letra la firma inserta al pie del mismo, reconociendo como propio también el informe y la firma de fs. 12. Manifiesta también que luego del informe de fecha 17 de Febrero de 2020 procedió a realizar una exposición policial relacionada con el mismo, de la cual luego acompaña una copia, la que obra a fs. 25.

Que a fs. 26 obra cédula de notificación al agente Viña de lo dispuesto mediante Decreto N° 26.291.

Que, el Instructor Dr. Gabriel Cergneux en virtud del Decreto N° 298/20 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 19 de marzo de 2020, mediante el cual se suspende el curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos



Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, dispone la suspensión de la instrucción del presente sumario administrativo hasta el cumplimiento de los plazos dispuestos.

Que, a fojas 28, obra nota remitida por el Secretario General de la A.O.E.M. Sr. Mario Rafael Barberán, en la cuál solicita al Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, atender con la celeridad necesaria la situación del agente Luciano Viña, -personal de planta permanente de la Escuela Granja- ya que le han sido descontados 18 días y no se le permite concurrir a trabajar con normalidad necesitando económica y psicológicamente regularizar su situación de revista y ser contenido por la ordenanza N° 2660, entendiendo que si hubiera culpabilidad en algunas de las acciones a investigar por la medida ya impuesta fue condenado y no se debería causar doble castigo por la misma causa, en el caso de ser encontrado culpable o responsable de alguna anormalidad.

Que, visto lo antes peticionado, respecto a activar inmediatamente el caso del agente Viña dada su particular situación y en mérito a la facultad que otorga el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 298/20 -prorrogado por el Decreto N° 327/20- a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en art. 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión que prevé el art. 1°, el Dr. Gabriel Cergneux, es de opinión que debería hacerse lugar a lo solicitado y habilitar días y horas del asueto administrativo extraordinario dispuesto, para la prosecución de estos actuados, a fin de garantizar al imputado el ejercicio de sus derechos, lo que redundaría en su beneficio, dado que se encuentra suspendido preventivamente sin goce de sueldos, ello a fojas 29.

Que, visto lo dictaminado por el Instructor Sumariante a fojas 29, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, en conjunto con el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, confirman y comparten lo opinado por el Dr. Gabriel Cergneux, e interesan el dictado del instrumento legal pertinente que establezca la habilitación de días y horas del asueto administrativo para la continuación del procedimiento de pesquisa administrativa.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

"2020 - Año del Bicentenario Ramiriano"



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T A:

Art.1º: Dispónese la habilitación de días y horas del asueto administrativo para la continuación de la instrucción de la Información Sumaria ordenada por Decreto N° 26.263 de fecha 11 de febrero de 2020, en virtud del asueto administrativo declarado por Decretos N° 26.303 del 17 de marzo de 2020 y su prórroga N° 26.313 en fecha 01 de abril de 2020 y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art.2º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Art.3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno